



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y GESTIÓN  
INTEGRAL DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN  
ANDRÉS DE RIBERA.**

Expediente: 35 /2022

**1. INTRODUCCIÓN**

La Fundación Pública Andrés de Ribera, Fundación Pública Local (en adelante, la Fundación) es una entidad del sector público, de derecho privado dependiente de la Administración Pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) y 3.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), la Fundación es considerada como Poder Adjudicador del Sector Público no considerado Administración Pública, por lo que le será de aplicación lo expuesto en los artículos 316 en adelante.

La Fundación tiene establecida su sede institucional en Calle Cervantes, nº 3 (Jardines de la Atalaya), C.P. 11403, Jerez de la Frontera, con C.I.F. G-11662830. Teléfono: 956182100.

En el Perfil del Contratante de la Fundación (<http://www.museosdelaatalaya.com/categoria/65/perfil-del-contratante>) los interesados pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.



## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP, este contrato tiene carácter privado, por lo que se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. Por ello, tal y como establece el artículo 318 b) de la LCSP, este contrato se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP y por el por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

En todo caso, las norma reglamentaria citada anteriormente será de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto y cuando sean de aplicación, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Fundación que en aquellos que tuvieron la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la



normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de la LCSP no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

### **3 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación corresponderá a la Vicepresidencia de la Fundación.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones encomendadas en el artículo 326 LCSP. Estará conformada por:



• Presidente:

Doña Isabel Gallardo Mérida, Patrona Vocal de la Fundación por aceptación del cargo el 1 de febrero de 2022, o Concejal del Ayuntamiento de Jerez en quien delegue.

• Vocales:

Doña Mercedes Espinosa, Directora de Administración. En sustitución de este en caso de vacante ausencia o enfermedad se designa a D. Javier Marco Sotillo Jefe Económico- Financiero del Departamento de Entidades Municipales.

D. Ramón Castilla Beltrán, Jefe de Unidad de Gestión Jurídica de las Entidades Municipales del Sector Público. En sustitución de éste, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por un Técnico de Administración General Licenciado en Derecho del Ayuntamiento de Jerez.

Secretario: Doña Angela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica y Derecho a la Información del Ayuntamiento de Jerez. En sustitución de la Secretaria de la Mesa de Contratación en caso de vacante, ausencia o enfermedad se designa a Doña M<sup>a</sup> del Milagro Perez Perez, Directora de Servicio de Alcaldía Presidencia y Gabinete Jurídico

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoramiento jurídico y gestión integral de la Plataforma de contratación de la Fundación Andrés de Ribera, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.



El contenido de los servicios se circunscribe a las siguientes materias:

- Asesoramiento en los asuntos derivados de su actividad ordinaria y en las obligaciones que le apliquen, incluidas las relacionadas con materias fiscal, laboral, sobre el Protectorado y Registro de Fundaciones.
- Emisión de dictámenes e informes sobre aspectos de naturaleza jurídico-legal en los asuntos ordinarios de la entidad.
- Asesoramiento con carácter previo en la celebración de acuerdos y convenios con otras entidades y revisión de los vigentes.
- Celebración de cuantas reuniones sean precisas con las diferentes Administraciones Públicas para la mejor defensa de los intereses de la Fundación Andrés de Ribera.
- Dirección Jurídica en Procedimientos Contencioso-Administrativos, hasta un máximo de tres (3) procedimientos anuales.

A estos efectos, se entenderán incluidos en el objeto del presente contrato los recursos contencioso-administrativos cuya cuantía sea inferior a 100.000 € y aquellos de cuantía indeterminada según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Asesoramiento jurídico en materia de contratación pública en relación con las licitaciones que el Órgano de Contratación de la Fundación Andrés de Ribera tramite.
- Redacción de los documentos preceptivos que se precisen en función del procedimiento de adjudicación del que se trate, comprendiendo desde los



respectivos expedientes preparatorios hasta la formalización de los Contratos adjudicados.

- Tramitación y gestión integral de los expedientes de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Evacuación de todas aquellas consultas que la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación precisen durante la tramitación de los distintos procedimientos de licitación.

## 5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 17 LCSP, este contrato se corresponde con un contrato de servicios.

El CPV del Contrato es: 79100000-Servicios jurídicos.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se establece en 48.000,00€, IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

**Año inicial:** 9.600,00€, IVA no incluido.

**Año 2º:** 9.600,00€, IVA no incluido.

**Año 3º:** 9.600,00€, IVA no incluido.

**Año 4º:** 9.600,00€, IVA no incluido.

**Año 5º:** 9.600,00€, IVA no incluido.

**Valor estimado del contrato:** 48.000 €

**IVA total:** 10.080 €



El presupuesto máximo de licitación destinado al contrato de referencia es de **11.616 € IVA incluido**, desglosado de la siguiente manera:

**Importe sin IVA:** 9.600,00€.

**IVA 21%:** 2.016,00€

**Total IVA incluido:** 11.616,00€

En el **Anexo V**, se especificará el importe de la oferta.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

Se aprueba, en este supuesto, el presupuesto máximo para el contrato, tal como establece la disposición mencionada. Este presupuesto máximo es coincidente con el Presupuesto Base de Licitación, y constituirá el Precio de adjudicación y el Precio del contrato, respectivamente

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

## 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN



La duración del contrato será de 1 año, a contar desde su formalización.

No obstante, de común acuerdo y en el plazo de dos meses antes del vencimiento de la duración del contrato, las partes podrán formalizar hasta un máximo de cuatro (4) prórrogas anuales.

Los servicios requeridos se prestarán principalmente en las instalaciones de la entidad que resulte adjudicataria.

## **9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

### **9.1. Aptitud para contratar con la Fundación**

De conformidad con el artículo 65 LCSP, solo podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y cuenten con solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficiente o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No existirá obligación, para los licitadores que acudan a la presente licitación, de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el





cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el punto siguiente.

## 9.2. Solvencia y su acreditación

Conforme al artículo 87 y 90 de la LCSP, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en caso de que resulte propuesta como adjudicataria, en los términos expuestos a continuación:

### A) Solvencia económica y financiera.

- Se acreditará mediante la presentación del volumen anual de negocios del/de la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Se acreditará con justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, o compromiso vinculante.



El importe mínimo del seguro de responsabilidad civil cumple las exigencias de la proporcionalidad y se corresponde con la cuantía máxima a la que puede ascender la suma de los tres procedimientos judiciales que puedan ser encomendados al licitador.

Este requisito se entenderá cumplido por la empresa licitadora que **incluya un compromiso vinculante en el sobre A de suscribir un seguro en caso de resultar adjudicataria**, compromiso que deberá hacerse efectivo cuando sea requerido, debiendo mantener su cobertura durante la ejecución del contrato.

#### **B) Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por los medios que se señalan a continuación.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años concluidos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la



prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV establecido.

### 9.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia por los medios indicados en el PCAP o, en su caso, a través de la clasificación, deberán comprometerse a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios que se indican a continuación, que mantendrán durante todo el tiempo de prestación del servicio, debiendo comunicar cualquier modificación respecto a ellos.

A estos efectos, los licitadores deberán incluir, **dentro del Sobre A**, el **Anexo IV** en el que figura el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, al menos, dos (2) letrados debidamente colegiados, especializados en Derecho Administrativo y Contratación Pública, con las siguientes características:

- El letrado responsable, que ejercerá las funciones de coordinador del equipo, deberá contar con, al menos, 5 años de ejercicio profesional.
- El segundo letrado propuesto deberá contar con, al menos, 3 años de ejercicio profesional.

La experiencia del equipo mínimo propuesto se acreditará, cuando el licitador sea requerido al efecto, mediante de los Certificados actualizados emitidos por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativo de la fecha de colegiación y de la condición de ejerciente.



La adscripción de los citados medios se configura como obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP procediendo, en caso de incumplimiento, la resolución del contrato.

## 10. GARANTÍAS

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional.

Se exige garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de optarse por constituir la garantía mediante retención del precio del Contrato, el importe será retenido con cargo a la primera factura emitida si fuera suficiente; en caso de que no lo fuera, se retendrá el valor que reste con cargo a la segunda factura.

## 11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 11.2 CONFIDENCIALIDAD



El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 11.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

#### 11.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación.

Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de la Fundación, sito en calle Cervantes, 3, "Jardines de la Atalaya", C.P. 11403, Jerez de la Frontera (Cádiz), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y



anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, mediante correo electrónico dirigido a: [mespinosa@elmisteriodejerez.org](mailto:mespinosa@elmisteriodejerez.org)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, cinco días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

### **11.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones serán presentadas en **TRES SOBRES: SOBRE A, B y C.**

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

### **SOBRE A: Documentación administrativa.**

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:



1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. En el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar el modelo previsto en el **Anexo II** de este Pliego.
4. La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 9.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 9.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
6. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo III**).



La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

7. Declaración Responsable de adscripción de medios según **Anexo IV**.
8. Compromiso vinculante de suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe requerido, en formato libre establecido por el licitador.

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados.

**SOBRE B: Proposición técnica (documentación sujeta a juicio de valor).**

Contendrá la Memoria Técnica y la documentación que proponga el licitador en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**IMPORTANTE:** La oferta técnica no podrá contener valoración alguna sobre la oferta económica ni anticipar el precio ofertado. En caso de que se aprecie tal extremo en la documentación a incluir en el Sobre B, se procederá a la exclusión del procedimiento de licitación.

**SOBRE C: Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.**





Los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos deberán ajustarse al modelo que figura como **Anexo V**, debidamente firmado y fechado.

Cada licitador podrá presentar **una única proposición económica**, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Fundación estime fundamental para la oferta.

## **12. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

### **- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

El licitador deberá presentar una Memoria Técnica **(máximo 40 puntos)** con el siguiente contenido:

- a) **Calidad de la oferta técnica en cuanto a metodología y programación:** Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir, organización y programación de los trabajos **(máximo 10 puntos)**.
- b) **Cualificación del equipo profesional:** Cualificación y especialización del **equipo profesional mínimo propuesto** para la realización del objeto del



contrato, conocimiento profesional y grado de dedicación previstos (**máximo 15 puntos**).

De conformidad con el PPT, el equipo mínimo propuesto deberá estar formado por dos (2) letrados especializados en Derecho Administrativo y Contratación Pública. Uno de ellos deberá contar con, al menos, 5 años de ejercicio profesional actuando como responsable de los trabajos que se realicen y ejerciendo de coordinador del equipo propuesto, no pudiendo tener menos de 3 años de ejercicio profesional el otro letrado propuesto.

La cualificación del equipo profesional propuesto se deberá acreditar aportando el correspondiente *Curriculum Vitae*.

- c) **Calidad medios materiales:** Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista (**máximo 15 puntos**).

Se valorará el método de interlocución y comunicación propuesto para la organización ordinaria del servicio. Específicamente, deberán detallarse los medios adscritos al contrato que permitan a la Fundación obtener información sobre los distintos expedientes tramitados.

Asimismo, el licitador deberá garantizar disponer de medios suficientes para la llevanza de la Plataforma de Contratación del Sector Pública. Se valorarán sistemas de respuesta para solucionar cualquier tipo de incidencia técnica, así como el empleo de tecnología avanzada.

**Para que una oferta pueda ser evaluada será necesario que la valoración de la Memoria Técnica alcance la puntuación mínima de 20**



puntos, que se corresponde con el 50% de lo exigido como puntuación sujeta a juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP.

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS (máximo 60 puntos):**

**a) Oferta Económica (máximo 25 puntos):**

Para valorar el precio se utilizará la siguiente fórmula: se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos.

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{MÁXIMA PUNTUACIÓN DEL CRITERIO} \times (\text{mejor oferta} / \text{oferta que se valora})$$

**b) Experiencia del personal adscrito al contrato en el manejo y gestión de la Plataforma de Contratación del Sector Público (máximo 20 puntos):**

Se otorgará un punto por cada contrato formalizado y gestionado en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un **máximo de 20 puntos**.

Los contratos menores no se tendrán en cuenta para el cómputo.

Se deberá aportar **en el momento de la presentación de la oferta, junto con el Anexo V**, el correspondiente **resumen del expediente generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y un certificado**



**del órgano de contratación** en cuestión, acreditando que la persona propuesta para la ejecución del Contrato ha gestionado directa y responsablemente el procedimiento de licitación en la Plataforma.

A estos efectos, para acreditar el resumen del expediente generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público deberá imprimirse la pantalla en la que aparezcan los datos del expediente y el histórico de publicaciones realizadas.

**c) Experiencia procesal en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del personal adscrito al contrato (máximo 10 puntos):**

Se valorará con hasta un máximo de 10 puntos la experiencia procesal en la jurisdicción contencioso-administrativa del personal adscrito al contrato.

Se otorgará 1 punto por cada sentencia firme favorable en la Jurisdicción Contencioso-Administrativo dictadas en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 o en el año en curso, de las que, al menos, cinco (5) de deberán versar sobre preparación, adjudicación, efectos y extinción de contratos públicos, siendo las cinco (5) restantes de libre elección por el licitador.

Se valorarán únicamente las sentencias que dimanen de procedimientos ordinarios y sean firmes.

En las Sentencias aportadas deberá constar como letrado la persona propuesta para la ejecución del Contrato.

Se deberá acompañar una relación detallando fecha de la sentencia y materia sobre la que verse.



En el momento de presentación de la oferta, junto con el **Anexo V, en el Sobre C**, se deberá aportar las Sentencias que hayan de ser valoradas automáticamente junto con el Decreto que acredite la firmeza de las mismas y la citada relación.

**d) Ampliación del equipo técnico adscrito al contrato (5 puntos):**

Se valorará hasta con 5 puntos el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un equipo de letrados superior en número al mínimo exigido en el PPT, siempre que cuenten con una experiencia de, al menos, 3 años.

Por cada letrado adicional al mínimo exigido se otorgará al licitador 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

En el momento de presentación de la oferta, junto con el **Anexo V, en el Sobre C**, se deberán aportar los Certificados actualizados emitidos por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativos de la fecha de colegiación y de la condición de ejerciente.

### **13. ADJUDICACIÓN**

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).



- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los tres ejercicios anteriores, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.



- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
- Acreditar seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cumpla con las exigencias de la cláusula 9.2.
- Garantía definitiva.
- Acreditar disponer de los medios propios exigidos en la cláusula 9.3.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

#### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez aportada la documentación prevista en el punto anterior, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Fundación le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción a conformidad del servicio prestado.

El servicio requerido, debido al alcance y transcendencia de los trabajos, deberá ser realizado directamente por la persona contratista y su equipo técnico. Por este motivo, se considera que la totalidad de los trabajos es tarea crítica, no estando permitido que el contratista concierte con terceros la realización parcial de la prestación.

## 16. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato durante el plazo fijado para su realización, incluyendo las prórrogas que sean acordadas por la Fundación dentro de los límites establecidos en el presente Pliego.





La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva, en caso de que esta sea exigida, o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Fundación por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.



Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

## 10.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del servicio prestado previa presentación de la factura comprensiva del servicio efectuado.

El pago del servicio se efectuará mediante la presentación ante la Fundación de facturas mensuales, a mes vencido, para su conformidad, aprobación y pago por parte de la misma en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de la factura.

En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

## 11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Fundación originarán responsabilidad en el contratista, el cual perderá el derecho al abono de la ejecución sin autorización de dichas modificaciones y, adicionalmente, tendrá la obligación de rehacer aquellas prestaciones establecidas en el contrato originario que hubieran resultado afectadas por las referidas modificaciones.

Las modificaciones del contrato acordadas conforme a la LCSP, incluso cuando supongan un aumento o reducción del volumen del servicio prestado, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, serán obligatorias para



el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentre en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales y generales establecidas en los pliegos.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

### 13. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados de Jerez de la Frontera, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.